



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION GERENCIAL N°018-2025-MPMC/GM

Juanjuí, 11 de febrero del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Oficio N°D000008-2024-MIDAGRI-SENASA-DESMA-AIAIA, de fecha 04 de noviembre del 2024, Nota de Coordinación N°429-2024-MOMC-GDPS/RET de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe N°004-2025-RRG-GDEL-MPMC-J, de fecha 13 de enero 2025, Solicitud de cotización / Proforma de fecha 14 de enero de 2025, Informe N°209-2025-MPMC-SGA de fecha 23 de enero de 2025, Nota de Coordinación N°241-2025-MPMC-J-ADM/J de fecha 23 de enero del 2025, Informe Técnico N°02-2025-MPMC-SGA de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N°058-2025-MPMC-J/OGA de fecha 05 de febrero y el Informe Legal N°048-2025-GAJ-MPMC, de fecha 10 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 14 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho: "a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público", en ese sentido el artículo 76 señala: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 15 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "15.1 **Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...);"

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, decribe sobre el Plan de Contrataciones que:

Artículo 11. Definición y funciones del OSCE.

11.5. Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del párrafo 11.3, el OECE aprueba un Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica, en el cual, sobre la base de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), se



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

determinan el tipo y la cuantía de las contrataciones por supervisar y las entidades contratantes que reciben asistencia técnica obligatoria en sus contrataciones. El OECE puede asistir técnicamente a otras entidades contratantes, de oficio o a solicitud de estas, conforme lo establezca el reglamento.

Que, lo descrito, se encuentra acorde a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF en cuyo punto 6.1, precisa: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N°14-2019-OSCE, de fecha 29 de enero del año 2019, establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; y, en su numeral 7.4.2 de la misma directiva se señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Adicionalmente, debemos de señalar que el numeral 7.6.5. de la Directiva antes citada precisa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°559-2023-MPMC-J de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA 2024, el mismo que comprende los ingresos y gastos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por toda fuente de financiamiento durante el año 2024;

Que, en ese contexto, y estando a la propuesta de la Coordinación de la Sub Gerencia de Abastecimientos Servicios Generales y Almacén, para aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024 en su versión 10, validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, contando con el sustento presupuestal correspondiente, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N°002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, en adelante la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 15° de la Ley señala que el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten a su ámbito de aplicación o no, y de la fuente de financiamiento, el que se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones;

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, asimismo, el numeral 7.5.2) de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD señala que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3) de la Directiva N°002- 2019-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, el numeral 7.5.2) de la Directiva N°002-2019- OSCE/CD señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deber ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual;

Que, mediante Nota de Coordinación N°429-2024-MPMC-GDPS/RET, de fecha 26 de noviembre del 2024. La Gerente de Desarrollo y Promoción Social remite al Gerente de Desarrollo Económico Local MPMC, el Informe para la elaboración de Ficha Técnica de Construcción del Matadero Municipal de Juanjuí;

Que, Informe N°004-2025-RRG-GDEL-MPMC-J, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerente de Desarrollo y Económico Local, requiere al Gerente Municipal, Consultoría (Perfil y Expediente) del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con código de idea 345107;

Que, mediante la Solicitud de Cotización/Proforma de fecha 14 de enero del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento Serv. Generales y Almacén solicita Propuesta Económica a los señores SERVICIOS MULTIPLES SENCEL E.I.R.L. con RUC. N°20573062460, para lo siguiente: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante la Solicitud de Cotización/Proforma de fecha 14 de enero del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento Serv. Generales y Almacén solicita Propuesta Económica a los señores PANDURO MORENO FERNANDO con RUC. N°10087787783, para lo siguiente: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante la Solicitud de Cotización/ Proforma de fecha 14 de enero del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento Serv. Generales y Almacén solicita Propuesta Económica a los señores CONSTRUCTORA G&J E.I.R.L. SERVICIOS MULTIPLES SENCEL E.I.R.L. con RUC. N° 206037, para lo siguiente: “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante Informe N°209-2025-MPMC/SGA, de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente de la Oficina General de Administración Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 soles) para el “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, solicitado por la gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante Nota de Coordinación N°241-2025-MPMC-ADM/J, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de la Oficina de General de Administración solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto, Certificación Presupuestal para el servicio de Consultoría para la elaboración de Perfil y Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” por el importe de S/. 150.00.00 (Ciento Cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N°02-2025-MPMC/SGA de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente de Administración y Finanzas la Modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2025 por inclusión de Procedimiento de Selección y se justifica en la necesidad del área usuaria descrito en los términos de referencia;

Que, mediante Informe N°058-2025-MPMC-J/OGA, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente de Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025, por la inclusión de Procedimientos de Selección;

Que, mediante Informe Legal N°048-2025-MPMC-J/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica; **Opina** que se continúe con el trámite de modificación de PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2025, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en atención a los documentos de la referencia y detallados en los antecedentes;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución”;

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, “los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación”;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MPMC-J de fecha 08 de enero del 2025, mediante la cual se delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias al despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Año fiscal 2025, de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con la inclusión de un (01) procedimientos de selección, que es lo siguientes:

N°	Descripción	Ítem	Objeto	Valor estimado / referencial	Tipo de procedimiento de selección	Fte. Fto.	Mes programado para su convocatoria
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	Único	Servicio	S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles).	Adjudicación Simplificada	Recursos Ordinarios	Febrero

Artículo Segundo. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, continúe con la preparación, Conducción y realización del procedimiento de Contratación respectivo hasta la culminación con el consentimiento de la buena pro.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo Tercero. – NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Ing. Gimes Mendoza Macedo
DNI: 44235804
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.G.
OGAJ
GAyF
Archivo

